



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN No. 030

Marzo 11 de 2010

“Por la cual se establece, en el marco del Proyecto Colombia Creativa, los requisitos para el otorgamiento del Título de Licenciado en Danza Clásica a bailarines y docentes de Danza Clásica que no poseen título profesional y cuya formación la han adquirido en procesos de educación formal y no formal en el ejercicio de su actividad”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de las atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que los Ministerios de Cultura y Educación firmaron el Convenio 455 del 21 de Diciembre de 2005, cuyo objetivo es el de “aunar esfuerzos para la formulación de políticas y acciones que impulsen la educación artística en Colombia”, en el marco del cual se construyeron los lineamientos del Plan Nacional de Educación Artística, que prioriza en sus acciones la Profesionalización en Artes;
2. Que el Proyecto Colombia Creativa: Promoción Bicentenario de Profesionales en Artes 2008-2010 tiene como objetivo ampliar el acceso a la Educación superior en Artes, como resultado de un trabajo de concertación promovido por la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, ACOFARTES, el ICETEX y el Ministerio de Educación Nacional, Proyecto que se inscribe en la agenda de actividades que hacen parte de la celebración del Bicentenario de la Independencia de Colombia en el año 2010;
3. Que el Proyecto Colombia Creativa: Promoción Bicentenario de profesionales en Artes 2008-2010, definió el marco general y las condiciones de admisión e igualmente los requisitos que deben

cumplir todos los aspirantes para los Programas de Profesionalización;

4. Que la Directiva Ministerial No.020 del 27 de septiembre de 2004 del Ministerio de Educación Nacional posibilita que las Instituciones de Educación Superior, en uso de su autonomía, puedan modificar algunos aspectos de sus programas académicos;
5. Que el componente de profesionalización del Proyecto Colombia Creativa del Ministerio de Cultura se apoya en la directiva anterior;
6. Que mediante la Resolución No.269 de Enero 22 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional Otorgó el Registro Calificado al programa Académico de Licenciatura en Danza Clásica ofrecido por la Universidad del Valle;
7. Que mediante la Resolución No. 003 del 23 de Febrero de 2007 del Consejo Superior, la Universidad del Valle, reconoce la posibilidad de otorgar títulos de nivel profesional a aquellas personas cuyos estudios y preparación se consideren equivalentes o superiores a los formalmente impartidos a través de los programas de estudios correspondientes,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Implementar en la Universidad del Valle por una sola vez, el Programa de Profesionalización en Artes - Licenciatura en Danza Clásica, dentro del marco del Proyecto Colombia Creativa: Promoción Bicentenario de Profesionales en Artes 2008-2010.

ARTICULO 2°: Establecer las condiciones y los requisitos a cumplir, por parte de los bailarines y docentes de Danza Clásica que no poseen el título profesional y cuya formación la han adquirido en procesos de educación formal y no formal, en el ejercicio de su actividad, y están interesados en obtener el título de Licenciado en Danza Clásica.

ARTICULO 3°: Podrán acogerse a la presente Resolución los candidatos interesados que tengan, como mínimo siete (7) años de ejercicio como bailarín, dos (2) años como mínimo de experiencia docente demostrada, experiencia mínima de seis (6) meses en programas o proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y artístico en su comunidad, y que su procedencia sea de las regiones priorizadas en el Proyecto Colombia Creativa.

ARTICULO 4°: Quienes deseen acogerse a la presente Resolución deberán someterse a los procedimientos y requisitos de admisión establecidos por la Universidad en esta Resolución y en el marco del Proyecto Colombia Creativa: Promoción Bicentenario de profesionales en Artes 2008-2010. Igualmente al calendario académico que fije la Universidad para el proceso de inscripción, entrega de documentación, presentación de pruebas, matrícula financiera y académica.

ARTICULO 5°: Los siguientes son los requisitos para la Inscripción:

- 1.- Adquirir el formulario de Inscripción, cancelando el valor correspondiente.
- 2.- Diligenciar el formulario de inscripción y anexar la siguiente documentación en la fecha establecida en el calendario académico:
 - a) Hoja de vida actualizada.
 - b) Certificado de resultado del Examen de Estado para su ingreso a la Educación Superior – ICFES.
 - c) Certificado original expedido por la entidad donde se desempeña o ha desempeñado sus actividades laborales, con descripción de éstas y de sus principales responsabilidades, tiempo de dedicación y duración.

- d) Certificados en original de los estudios realizados en el campo de la Danza.
- e) Fotocopias legibles de los certificados de asistencia a cursos, seminarios y eventos en el campo de la Danza.
- f) Fotocopias legibles de los certificados de participación individual o grupal a eventos artísticos- culturales donde se especifique el tipo de evento, entidad organizadora, adjuntando programación y programa de mano.
- g) Certificados, en original, de estudios universitarios, sí los tiene.
- h) Publicaciones en revistas especializadas o libros, sí los tiene.
- i) Fotocopia legible del Certificado de afiliación a Seguridad Social en salud y riesgos profesionales.
- j) Copia del Recibo de pago de los Derechos de Inscripción por el valor vigente.
- k) Fotocopia del recibo de pago de los servicios públicos para confirmar el estrato donde reside el aspirante, para verificación de requisitos del proyecto.
- l) Certificado de Vecindad expedido por el Alcalde, Secretario de Gobierno, Personero Municipal o inspección de Policía

ARTICULO 6°: Para la selección se le ha asignado una ponderación del 80% al análisis de la Hoja de Vida y 20% a una prueba específica. Las ponderaciones asignadas al estudio de la Hoja de Vida, como experiencia, trayectoria artística y procedencia, etc., han sido establecidos por el Ministerio de Cultura y están detallados en el Documento Bases para la Implementación del

Proyecto Colombia Creativa – Promoción Bicentenario de profesionales en artes 2008- 2010. Para la prueba específica el aspirante dictará una clase de ballet y hará una sustentación teórica de la misma.

PARÁGRAFO 1°: Serán admitidos quienes obtengan una nota total superior o igual a 60 puntos, en una escala de 1 a 100, de acuerdo con el número de cupos establecidos.

PARÁGRAFO 2°: Sólo podrá ser admitido a este programa el aspirante que al hacérsele el estudio de la hoja de vida presente en sus equivalencias un grado de avance igual o mayor al 50% de los créditos del programa Académico.

PARÁGRAFO 3°: El cupo establecido para el Programa de Profesionalización en Artes Licenciatura en Danza Clásica es entre 15 y de 25 estudiantes.

ARTICULO 7°: El Comité evaluador del Programa de Licenciatura en Danza Clásica estará integrado por dos (2) profesores del Programa de Licenciatura en Arte Dramático y tres (3) profesores designados por el Instituto Colombiano de Ballet Clásico -INCOLBALLET- (Convenio Interinstitucional de Cooperación académica entre la Universidad del Valle y el Instituto Colombiano de Ballet Clásico -INCOLBALLET).

ARTICULO 8°: El Comité evaluador estudiará la Hoja de vida y la documentación presentada por el aspirante y determinará si cumple con los requisitos de ingreso establecidos por la Universidad del Valle en la presente Resolución y por el Ministerio de Cultura en el Proyecto Colombia Creativa.

El Comité Evaluador expresará por escrito los resultados del proceso de evaluación y los remitirá a la División de Admisiones y Registro Académico de la Universidad, indicando para cada uno de los admitidos el número de semestres a cursar.

PARÁGRAFO : El comité evaluador podrá solicitar otros certificados, documentos o referencias. También podrá realizar pruebas teóricas y/o prácticas adicionales para comprobar las calidades del aspirante.

ARTICULO 9°: Con base en la Resolución vigente del Programa Académico de Licenciatura en Danza Clásica, (Resolución No.079 de Agosto de 2009 del Consejo Académico), el comité evaluador determinará para cada uno de los aspirantes admitidos, las asignaturas y los créditos que deberán cursar y las asignaturas en las cuales deberán presentar exámenes teóricos y/o prácticos.

PARAGRAFO. Las siguientes son las asignaturas homologables y no homologables para el Programa de Licenciatura en Danza Clásica de Colombia Creativa:

CICLO DE FUNDAMENTACION

Asignaturas	Créditos	Homologable
Técnica Clásica (AB) I,II,III,IV	12	SI
Repertorio de Ballet (AB) I,II,III,IV	12	SI
Danza Contemporánea (AB) I,II,III,IV	12	SI
Danza Histórica (AB)	3	SI
Música para la Danza (AB) I,II,III	9	SI
Electiva Complementaria (EC)	12	SI
Danza de Carácter (AB)	3	SI
Historia de la danza (AB) I,II	6	SI
Kinesiología de la danza (AB)	3	SI
TOTAL DE CREDITOS	72	

CICLO PROFESIONAL

Asignaturas	Créditos	Homologable
Metodología de la danza Histórica (AP) I,II	6	NO
Metodología de la Danza de Carácter (AP) I,II	6	NO
Pedagogía del Arte (AP) I,II	6	NO
Psicología General (AP) I,II	6	NO
Electiva profesional (EP)	9	NO
Electiva Complementaria (EC)	3	NO
Metodología de la Danza Clásica (AP) I,II	6	NO
Metodología del Duo Clásico (AP) I,II	6	NO
Estética de la Danza (AP) I,II	6	NO
Composición Coreográfica (AP) I,II	6	NO
Actuación para Bailarines(AB) I,II	6	NO
Trabajo de Grado	3	NO
Practica Docente (AP)	3	NO
TOTAL DE CREDITOS	72	

ARTICULO 10°: Todo aspirante admitido deberá matricular y cursar como mínimo dos (2) semestres y como máximo cuatro (4) semestres, dependiendo de las calidades del aspirante y del número de créditos del Programa de Licenciatura en Danza Clásica.

PARÁGRAFO : El Comité evaluador establecerá las asignaturas y créditos que se homologan y definirá las calificaciones respectivas. El Coordinador del Programa ingresará las equivalencias aprobadas al sistema de Registro Académico y Admisiones (SIRA).

ARTICULO 11°: Las personas que ingresen como estudiantes al programa de profesionalización en Artes –Licenciatura en Danza Clásica en la Universidad del Valle, deberán hacer reconocimiento explícito, al momento de su ingreso, de las siguientes condiciones generales que rigen su condición de estudiantes de este Programa Especial:

- a) El estudiante no podrá solicitar traslado a ningún otro programa académico de los ofrecidos en la Universidad.
- b) En el caso de incurrir en bajo rendimiento académico por las causales establecidas en el Artículo 59 del Reglamento Estudiantil, Acuerdo No. 009 de 1997 del Consejo Superior, no podrá continuar en el Programa y perderá el derecho a optar el título respectivo.
- c) En caso de solicitar cancelación de semestre, o retirarse voluntariamente, no podrá solicitar reingreso, ni presentarse por el proceso regular de admisión al mismo programa.
- d) No podrá cancelar asignaturas.
- e) Debe realizar el pago de los Derechos de matrícula financiera cancelando la tarifa establecida para este programa por la Universidad y por el Proyecto Colombia Creativa, en las fechas establecidas en el respectivo calendario académico.
- f) El pago de seguridad social en salud y riesgos profesionales estará a cargo del estudiante.
- g) Cumplir con las obligaciones como estudiante de la Universidad del Valle y con los requisitos establecidos para optar al título de Licenciado en Danza Clásica.

PARÁGRAFO 1°: Para los demás aspectos, una vez admitido a este Programa el estudiante se registrará por la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2.: Para este programa no aplican exenciones y todo aspirante deberá cancelar el valor de la matrícula.

PARÁGRAFO 3.: Los estudiantes que ingresen a este programa no tendrán derechos a ningún subsidio económico por parte de la Universidad.

ARTICULO 12°: La convocatoria para este proyecto se efectuará únicamente en el primer semestre 2010.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo Académico, Sede San Fernando, a los 11 días del mes de marzo de 2010.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

OSCAR LÓPEZ PULECIO
Secretario General